

Los bienes afectados conocidos corresponden a:

Término municipal	Fincas	Propietarios
Plasencia	La Data	Herederos Pedro Vega Núñez.
Plasencia	Huerta	Ramón Muñoz Silva.
Plasencia	Huerta	Ramón Muñoz Silva.
Plasencia	Huerta	Ramón García Morales.
Plasencia	Olivar	Crisantos Rodríguez Muñoz.
Plasencia	Olivar (Marte)	Jesús Fernández Guerra.
Plasencia	Huerta	Viuda Manuel Vicente Paniagua
Plasencia	Huerta (Colegio)	José Luis López Iglesias.
Plasencia	Río	Herederos de Tomás Daza.
Plasencia	Huerta	Sixto Sánchez Rodríguez.
Plasencia	Huerta	

Cáceres, 22 de julio de 1974.—El Delegado provincial, Raimundo Gradillas Regodón.—2.594-B.

15206 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cuenca por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cuenca hace saber que ha sido caducado, por falta de trabajos, el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 898. Nombre: «Pascual Esteban». Mineral: Arenas caoliníferas. Hectáreas: 300. Término municipal: Santa Cruz de Moya.

Lo que se hace público, declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Cuenca, 5 de junio de 1974.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Paulino Gutiérrez del Campo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

15207 ORDEN de 22 de junio de 1974 por la que se aprueba la aceptación por parte del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica de una donación a su favor por doña María de las Angustias Martos y Zabálburu, Condessa viuda de Ruiseñada de una parcela de la finca «Torre de los Frailes», en el término municipal de Alguazas (Murcia).

Ilmos. Sres.: Doña María de las Angustias Martos y Zabálburu, Condessa viuda de Ruiseñada, resolvió ofrecer al Servicio Autónomo de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica una superficie de cuarenta y cinco mil metros cuadrados de su finca «Torre de los Frailes», en el término municipal de Alguazas (Murcia), en escrito de fecha 15 de enero de 1973.

Dados los beneficios que puede suponer el uso y disfrute de la parcela de referencia a los interesados del Servicio Autónomo de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica y teniendo en cuenta por otra parte, la normativa legal sobre la materia contenida en la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 29 del mismo mes) sobre Entidades Estatales Autónomas, en cuyo artículo 2.º se concede personalidad jurídica y patrimonios propios, independientes del Estado, por lo que compete al propio Organismo la adopción del acuerdo oportuno, si bien con la previa autorización de este Ministerio como Departamento tutelar del citado Servicio.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Subdirector Jefe del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, ha resuelto autorizar y aprobar la aceptación expresa por parte de dicho Servicio Autónomo de la Administración del Estado afecto a este Ministerio, de la donación hecha a su favor por doña María de las Angustias Martos

y Zabálburu, Condessa viuda de Ruiseñada, consistente en el uso de la parcela reseñada al principio, para construir en ella una estación de avisos agrícola.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 22 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmos Sres. Subsecretario de Agricultura y Director general de la Producción Agraria.

15208 ORDEN de 19 de julio de 1974 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente la ampliación de la fábrica de queso en Seo de Urgel (Lérida) de la «Sociedad Cooperativa Lechera Cadi».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre petición formulada por la Sociedad «Cooperativa Lechera Cadi» para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la fábrica de queso que dicha Entidad tiene en Seo de Urgel (Lérida) y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar a la ampliación de la fábrica de queso en Seo de Urgel (Lérida) de la «Sociedad Cooperativa Lechera Cadi» comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, e) Centros de recogida, higienización de leche y fabricación de quesos, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2. Incluir dentro del Sector de Interés Preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

3. Otorgar los beneficios señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitada.

4. Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto, a efectos oficiales, asciende a la cantidad de 19.019.700 pesetas.

5. Conceder un plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la resolución ministerial, para que la Entidad interesada justifique disponer de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir como mínimo la tercera parte de la inversión real necesaria y señale el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

6. Dentro del plazo señalado en el punto anterior, se dará comienzo a las instalaciones, que deberán estar terminadas antes del 31 de diciembre de 1974 y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1974.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

15209 RESOLUCION de la Dirección General de Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Itma», modelo A 553 L.

Solicitada por «Cia. Española Motores Deutz Otto Legítimo, S. A.» la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Itma», modelo A 553 L, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 50 (cincuenta) C.V.

Madrid, 4 de julio de 1974.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «Itma»
 Modelo A 553 L₃
 Tipo Oruga.
 Número de bastidor o chasis 5530014.
 Fabricante Itma Agrindustrial Spa. Bolonia (Italia).
 Motor: Denominación Deutz, modelo F 3L912.
 Número 5216206.
 Combustible empleado Gas-oil, Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV. hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg.)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r.p.m. de la toma de fuerza						
Datos observados	45,7	1.978	540	225	18	703
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	49,6	1.978	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor (2.300 r.p.m.) designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra						
Datos observados	50,6	2.300	628	218	18	703
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	54,9	2.300	628	—	15,5	760

III. Observaciones.